



## DECISIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

EA17 007 *“Servicio de consultoría para el análisis y diseño de la organización y los procesos de negocios de Extremadura Avante S.L.U. y sus sociedades filiales, integrando la lucha contra la morosidad”.*

En Mérida, a 21 de septiembre de 2017

En relación con la *“Contratación del servicio de consultoría para el análisis y diseño de la organización y los procesos de negocios de Extremadura Avante S.L.U. y sus sociedades filiales, integrando la lucha contra la morosidad”* derivada de la licitación tramitada bajo el número de expediente EA17 007, se expone lo siguiente:

### **I.- Antecedentes del Expediente de Contratación.**

Como consecuencia de la necesaria adaptación de Extremadura Avante, S.L.U. y su grupo de empresas a una realidad socioeconómica en constante cambio, la dirección de Extremadura Avante S.L.U. consideró necesario la contratación de un servicio de consultoría para el análisis y diseño de la organización y los procesos de negocios de Extremadura Avante S.L.U. y sus sociedades filiales, con el que se pretendía identificar la situación actual de los procesos de la Organización y proponer un escenario de futuro adaptado a los cambios que marca el mercado.

Para ello se inició el expediente para la *“Contratación del servicio de consultoría para el análisis y diseño de la organización y los procesos de negocios de Extremadura Avante S.L.U. y sus sociedades filiales, integrando la lucha contra la morosidad”* con el número EA17 007, dando comienzo el periodo de presentación de ofertas el 28 de julio de 2017.

Con posterioridad a esta fecha, al analizar la información económica y presupuestaria disponible a 31 de julio de 2017, y con el fin de cumplir las proyecciones económicas marcadas para fin de año, se constata, por parte de la Dirección de Extremadura Avante, S.L.U., la necesidad de anular dicho procedimiento debido a la actualización del plan de actuación de la empresa y su presupuesto para 2017, posponiéndose esta contratación para el ejercicio 2018, siempre y cuando así lo permita el presupuesto para dicho ejercicio.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, se adopta la siguiente

## II.-DECISIÓN

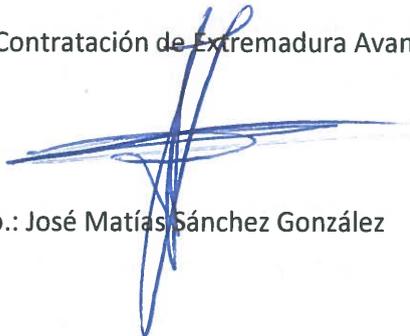
**Primero:** Declarar el desistimiento del procedimiento para la adjudicación del expediente EA17 007 denominado "*Servicio de consultoría para el análisis y diseño de la organización y los procesos de negocios de Extremadura Avante S.L.U. y sus sociedades filiales, integrando la lucha contra la morosidad*".

**Segundo:** Comunicar esta circunstancia concreta a las empresas licitadoras, para que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, presente las alegaciones que, en defensa de su derecho considere convenientes, y aporte justificación de todos los gastos que su participación en el procedimiento le hubieran ocasionado. **Para el cómputo de días hábiles no se tendrán en cuenta los sábados, domingos ni festivos.**

**Tercero:** Para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.4 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la presente Decisión de Desistimiento del procedimiento será publicada en en la página web de Avante: <http://www.extremaduraavante.es>

P.P

El Órgano de Contratación de Extremadura Avante S.L.U.



Fdo.: José Matías Sánchez González